

Señor(a)

JUEZ ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO – (REPARTO)

E. S. D.

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: Kristian Manuel Romero Vega

ACCIONADOS: INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

VINCULADO: Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

KRISTIAN MANUEL ROMERO VEGA, varón, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, residenciado en la ciudad de Sincelejo, actuando en mi propio nombre y representación, en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, a través del presente escrito, acudo ante su despacho con el propósito de interponer **acción de tutela** en contra el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**, con la finalidad PRINCIPAL de obtener **RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO** y la protección de mi derecho fundamental al **debido proceso, la igualdad, acceso a la carrera administrativa por meritocracia, trabajo y seguridad jurídica**, PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO - INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI; con base en los siguientes:

HECHOS:

1. El suscrito participó en la convocatoria identificada en precedencia, postulándome al cargo denominado CONDUCTOR MECANICO, identificado con el Código OPEC No. 185427, “conducir el vehículo asignado, para trasladar personas, materiales, equipos, mercancía y herramientas que se le encomienden a los sitios requeridos, de acuerdo con lineamientos establecidos”.
2. luego de realizada todas las pruebas concernientes a la convocatoria aludida, el suscrito quedó ubicado en el puesto 16 de la lista de elegibles, tal como se muestra en la imagen que sigue;

16	Cédula de Ciudadanía	1005567287	KRISTIAN MANUEL	ROMERO VEGA	79,59	23 may. 2024	Firmeza completa
----	----------------------	------------	-----------------	-------------	-------	--------------	------------------

3. La lista de elegibles de la OPEC 185427 , adquirió firmeza total el día 23 de mayo del 2024 y tiene una vigencia de dos años, lo anterior de conformidad con lo manifestado en la Resolución 2024RES-400.300.24-041021, por medio de la cual se conformó y adopto la lista de elegible de la mencionada OPEC.
4. Para el cargo denominado CONDUCTOR MECANICO, identificado con el Código OPEC No. 185427, se ofertaron 9 vacantes en la modalidad de ingreso.
5. Luego de realizar el debido proceso para nombramiento y posesión, se evidencia que se hizo uso de la lista elegibles; es decir, que de las 9 vacantes iniciales hubieron personas que por razones que desconozco no aceptaron el nombramiento

o no cumplieron los requisitos por lo que hoy en día llega hasta el puesto No15 de la lista tal y como se muestra en la imagen:

Ciudadanía		FERNANDO		2024		Completa		2025		
12	Cédula de Ciudadanía	1143324681	JOHN HERMINSOL	CUEVAS FERREIRA	80.27	23 may. 2024	Firmeza completa	Nombramiento	Nombramiento	10 nov. 2025
13	Cédula de Ciudadanía	10765998	VICTOR MANUEL	GOMEZ PUERTA	80.07	23 may. 2024	Firmeza completa	Nombramiento	Nombramiento	3 dic. 2025
14	Cédula de Ciudadanía	72191904	ROGELIO ANTONIO	BENITEZ VELASQUEZ	79.97	23 may. 2024	Firmeza completa	No procede Posesión	Derogatoria	31 oct. 2025
15	Cédula de Ciudadanía	15903225	EDILBERTO	VASQUEZ GONZALEZ	79.93	23 may. 2024	Firmeza completa	Autorización	Movilidad LE	13 nov. 2025
16	Cédula de Ciudadanía	1005567287	KRISTIAN MANUEL	ROMERO VEGA	79.59	23 may. 2024	Firmeza completa			
17	Cédula de Ciudadanía	4472635	CESAR AUGUSTO	CALDERON ARROYAVE	78.94	23 may. 2024	Firmeza completa			

6. El día 25 de febrero del 2026, llega a mi correo electrónico citación para asistir a la audiencia pública de escogencia de vacante – Proceso de Selección CNSC 2246 de 2022 – OPEC 185427, programada para el día 4 de marzo del 2026 a las 10:00 a.m.
7. El día 4 de marzo asisto puntualmente a la audiencia virtual en la cual de los elegibles citados solo asistimos 2 y 3 funcionarios del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI los cuales eran los encargados de realizar el proceso de audiencia y velar que todo se hiciera según lo contemplado para el proceso de escogencia.
8. Como resultado de ello decido escoger la 10620 - DIRECCIÓN TERRITORIAL CESAR.
9. Luego de esto, la entidad INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI contaba con 10 días hábiles para enviarme la RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO pero que a la fecha aún no lo han hecho.

PRETENSIONES:

Con fundamento en las consideraciones y hechos relacionados, la jurisprudencia y la normatividad aplicable, muy respetuosamente solicito al (la) señor(a) Juez(a):

PRIMERO: Se amparen mis derechos fundamentales al debido proceso, la igualdad, acceso a la carrera administrativa por meritocracia, trabajo y seguridad jurídica, los cuales se encuentran amenazados y vulnerados de forma intencional y sistemática por la Entidad Accionada y que de manera inmediata se envíe a mi persona la **RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO** correspondiente al cargo denominado CONDUCTOR MECANICO, identificado con el Código OPEC No. 185427

SEGUNDO: Que, como consecuencia del amparo concedido, se ordene al INSTITUTO

GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, adelantar sin mayor dilación las actuaciones administrativas restantes que culmine con mi nombramiento en periodo de prueba de los elegibles de la OPEC 185427 entre los que se encuentra el suscrito en la posición 16.

TERCERO: Ordenar al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, cumpla con las órdenes anotadas en la Ley 909 de 2024, en el sentido de acatar el derecho preferencial de la persona que está en la lista de ser nombrado en el respectivo empleo.

CUARTO: VINCULAR al presente trámite de tutela a todas las personas que conforman la Lista de Elegibles - BNLE, sobre el empleo denominado CONDUCTOR MECANICO, identificado con el Código OPEC No. 185427, “conducir el vehículo asignado, para trasladar personas, materiales, equipos, mercancía y herramientas que se le encomienden a los sitios requeridos, de acuerdo con lineamientos establecidos”.

SEPTIMO: Se tomen las determinaciones que el señor(a) Juez considere conducentes para la efectiva protección de los derechos fundamentales vulnerados,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. PROCEDENCIA:

De conformidad a lo consagrado en el artículo 86 de la Carta Política de 1991, la acción de tutela constituye una garantía y un mecanismo de protección directa, inmediata y efectiva de los derechos fundamentales de cualquier persona. Se podrá acudir a ella, cuando éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad o de los particulares, en los eventos contemplados en la ley, siempre que el afectado carezca de un medio principal de defensa o que trate de evitar la consumación de un perjuicio irremediable. Este mecanismo de amparo constitucional se torna procedente, cuando el afectado carezca de otro medio judicial que permita su salvaguarda. También cuando este existe, pero no resulta tan eficaz como la tutela para el inmediato amparo de derechos fundamentales cuya protección se reclama

2. LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA:

El suscrito por ser integrante de la lista de elegible conformada para proveer los cargos en el marco del concurso de méritos denominado CONDUCTOR MECANICO, identificado con el Código OPEC No. 185427, me encuentro legitimado para ejercer la presente acción por considerar que los derechos

fundamentales referidos en la presente acción están siendo vulnerados por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

3.SUDSIDIARIDAD

La misma está dada toda vez que la presente acción no se presenta con el propósito de controvertir ningún acto administrativo, sino que se cuestiona la omisión de la entidad en realizar un trámite, buscando que se expida y notifique el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba del cargo para el me encuentro en lista de elegibles y del cual ya escogí la correspondiente plaza.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS:

Consideró que el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI está vulnerando mis derechos fundamentales al **Debido proceso, la igualdad, acceso a la carrera administrativa por meritocracia, trabajo y seguridad jurídica**, todos de rango Constitucional.

PRUEBAS Y ANEXOS:

Solicito señor (a) juez, se tengan como pruebas y anexos las siguientes:

1. Resolución 2024RES-400.300.24-041021, donde se puede apreciar que el suscrito se encuentra en la posición 16 de la lista.
2. Citación a audiencia pública de escogencia de vacante – Proceso de Selección CNSC 2246 de 2022 – OPEC 185427.
3. Documento de identidad.

NOTIFICACIONES:

PARTE ACCIONANTE:

Para efectos de notificaciones, podré recibirlas en:

Correo electrónico: kristian2001rv@gmail.com

Celular: 3148932123 - 3216688923

PARTE ACCIONADA

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, recibirá notificaciones judiciales en la dirección de correo electrónico: judiciales@igac.gov.co

Atentamente:

Kristian Manuel Romero Vega

Cc: 1005567287

Correo electrónico: kristian2001rv@gmail.com

Celular: 3148932123

Sincelejo - Sucre

Fwd: Citación a audiencia pública de escogencia de vacante – Proceso de Selección CNSC 2246 de 2022 – OPEC 185427

2 mensajes

Kristian Romero <kristian2001rv@gmail.com>
Para: keyla.17rv@gmail.com

25 de febrero de 2026 a las 4:41 p.m.

----- Forwarded message -----

De: **Talento Humano** <talentohumano@igac.gov.co>

Date: mié, 25 feb 2026, 4:41 p. m.

Subject: Citación a audiencia pública de escogencia de vacante – Proceso de Selección CNSC 2246 de 2022 – OPEC 185427

To: rema0107@hotmail.com" <rema0107@hotmail.com>, jalopez.jgl@gmail.com <jalopez.jgl@gmail.com>, sadasaflo@hotmail.com <sadasaflo@hotmail.com>, danielfgarcia14@hotmail.com <danielfgarcia14@hotmail.com>, ceauca_436@hotmail.com <ceauca_436@hotmail.com>, kristian2001rv@gmail.com <kristian2001rv@gmail.com>

Respetado(a) señor(a):

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 1602 del 3 de octubre de 2025, mediante la cual se reglamenta la realización de las audiencias públicas de escogencia de vacante de empleos con diferentes ubicaciones a nivel nacional, y en atención a las autorizaciones emitidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, se permite citar(a) a la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante de la OPEC No. 185427.

Así mismo, y de acuerdo con las nuevas autorizaciones otorgadas por la CNSC, se remite la actualización de las vacantes disponibles para el proceso de escogencia, las cuales corresponden a:

10093 - SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (3 vacantes)
10620 - DIRECCIÓN TERRITORIAL CESAR
10527 - DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ
10451 - DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLANTICO

Fecha: 4 de marzo de 2026

Hora: 10:00 a. m.

Medio: Reunión virtual a través de Microsoft Teams

Enlace de conexión: [Citación a audiencia pública de escogencia de vacante – Proceso de Selección CNSC 2246 de 2022 – OPEC 185427 | Reunión- Unirse | Microsoft Teams](#)

Durante la sesión se explicará el procedimiento para la escogencia de vacante, conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 16 del 4 de junio de 2025 de la CNSC y en la Resolución No. 1602 de 2025. El orden de escogencia se realizará en estricto orden de mérito, de acuerdo con la posición ocupada en la lista de elegibles.

Agradecemos su puntual asistencia y participación.

Cordialmente,



Subdirección de Talento Humano

talentohumano@igac.gov.co

Carrera 30 No. 48-51

Código Postal 111321

Bogotá D.C., Colombia

www.igac.gov.co



9 archivos adjuntos



Gobierno de
Colombia



Outlook-nmuw0o2e.png

583K

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



Outlook-m5ddnlwc.png

12K



Outlook-o0jw34rw.png

6K



Outlook-4dxedd32.png

8K



Outlook-umflwkfu.png
5K



Outlook-0dg3k11p.png
8K



Outlook-pcppqr4e.png
6K



Outlook-tksukkvi.png
5K



R 1602 - 2025 REGLAMENTA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE ESCOGENCIA DE VACANTE DE UN EMPLEO (6) (6) (1).pdf
2742K

Keyla Romero <keyla.17rv@gmail.com>
Para: juanromeroperalta@gmail.com

25 de febrero de 2026 a las 6:09 p.m.

[Texto citado oculto]



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN Nº 11115 del 7 de mayo de 2024



2024RES-400.300.24-041021

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ocho (8) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CONDUCTOR MECANICO, Código 4103, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 185427, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”

LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, en el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, en el artículo 1 del Decreto 498 de 2020 que modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, en el artículo 24 del Acuerdo No. 57 del 10 de marzo de 2022, en el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-075 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que complementariamente, el artículo 130 superior dispone que *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial"*.

Que en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, *"(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...). Con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad"*.

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que *"la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)",* precisando que el de ascenso *"(...) tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad (...)"*.

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i) de la precitada Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *"c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento", "e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de*

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ocho (8) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CONDUCTOR MECANICO, Código 4103, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 185427, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”

Listas de Elegibles (...) e *“i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”.*

Que en observancia de la normativa antes referida, la CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC-57 del 10 de marzo de 2022¹, *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2246 de 2022”.*

Que el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, determina que *“Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años (...).”*

Que el artículo 24 del precitado Acuerdo del Proceso de Selección, señala que la CNSC *“conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas”*, resultados que, a la luz de los numerales 4 y 5 Anexo del citado Acuerdo, corresponden a una puntuación con una parte entera y dos (2) decimales truncados.

Que la CNSC, en el marco del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022, ha adelantado y culminado con éxito las fases de i) Convocatoria y divulgación, ii) Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones para el proceso de selección en las modalidades de ascenso e ingreso, iii) Verificación de los Requisitos Mínimos (...) y iv) Aplicación de las pruebas de selección, de manera que ya fueron publicados, en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, los resultados consolidados de las pruebas aplicadas.

Que el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-75 del 10 de noviembre del 2023, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados, *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo (...), de conformidad con la normatividad vigente”.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer ocho (8) vacante(s) definitivas del empleo denominado CONDUCTOR MECANICO, Código 4103, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 185427, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC, ofertado en el *Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022*, así:

¹ Modificado por el Acuerdo No. 338 del 2 de junio del 2022.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ocho (8) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CONDUCTOR MECANICO, Código 4103, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 185427, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	1067914558	JUAN MANUEL	RIASCOS CALLEJAS	84.52
2	CC	14399487	FABIAN ANDRES	OSPINA ROJAS	84.34
3	CC	1123405323	LACIDES	BRITO HERNANDEZ	83.15
4	CC	3727152	GERMAN ENRIQUE	CITARELLA ESPINOSA	83.00
5	CC	78078883	EDGAR JAVIER	OLIVARES DURANGO	82.67
6	CC	1118533834	MIYER FABIAN	VARGAS SANCHEZ	82.62
7	CC	92525628	EMIRO CESAR	VARGAS RAMIREZ	82.41
8	CC	16070259	SANDRO	PARRA HERRERA	82.33
9	CC	78732393	LUIS EDUARDO	GUZMAN MONTES	81.18
10	CC	1067904185	JOSE ANTONIO	JIMENEZ GALARCIO	80.81
11	CC	9970108	JOSE FERNANDO	SILVA BASTOS	80.36
12	CC	1143324681	JOHN HERMINSOL	CUEVAS FERREIRA	80.27
13	CC	10765998	VICTOR MANUEL	GOMEZ PUERTA	80.07
14	CC	72191904	ROGELIO ANTONIO	BENITEZ VELASQUEZ	79.97
15	CC	15903225	EDILBERTO	VASQUEZ GONZALEZ	79.93
16	CC	1005567287	KRISTIAN MANUEL	ROMERO VEGA	79.59
17	CC	4472635	CESAR AUGUSTO	CALDERON ARROYAVE	78.94
18	CC	1053818980	DANIEL FELIPE	GARCIA GALVIS	78.72
19	CC	1067842059	ERASMO ELIAS	MERCADO HERRERA	77.83
20	CC	10270466	JAIRO	GRISALES LOPEZ	77.73
21	CC	10775558	RUBEN EDUARDO	MOVILLA ALVARADO	77.55
22	CC	78744087	GUSTAVO ADOLFO	RIVAS TORDECILLA	77.33
23	CC	10784670	LUIS GABRIEL	RAMOS MACHADO	77.29
24	CC	78689116	EDWARD DE JESUS	LOPEZ GONZALEZ	76.29
25	CC	8768572	WILMER ENRIQUE	ANCHILA MONTAÑO	75.10
26	CC	11039306	EMIRO DAVID	LÓPEZ LÓPEZ	73.20
27	CC	1066722520	CARLOS DANIEL	OLIVERO CHAVEZ	72.74
28	CC	1067922617	VEDEL ALFONSO	DIAZ GUTIERREZ	72.71
29	CC	78760579	FRANCISCO JAVIER	PORTACIO HERNANDEZ	72.52
30	CC	7170911	JOSE URIEL	JEREZ FONSECA	70.73
31	CC	1110475397	EXLEX JAMER	VILLAMIZAR SOLANO	70.06
32	CC	1063082492	JESUS DAVID	CUARTAS MONTALVO	63.86
33	CC	78706387	JOSE DAVID	GARCIA MONTES	48.87
34	CC	73207468	WILQUINSON	MONTIEL LEDESMA	47.99
35	CC	1233345651	JULIAN ANDRES	DIAZ BARRERA	45.06
36	CC	86077394	JESUS FELIPE	INFANTE SERRATO	43.16
37	CC	1002134953	MAURO ANDRES	NAVARRO BOBADILLO	42.41
38	CC	1007234642	SANTIAGO	PIEDRAHITA PEREZ	41.95
39	CC	74753280	YOLMAR	GIL MESA	41.46
40	CC	93400638	MARTIN HAROLD	LOZANO REINOSO	40.71
40	CC	1121850834	JAVIER DAVID HERNAN	ROMERO JIMENEZ	40.71
41	CC	1118532937	RICARDO	DIAZ ALONSO	40.03

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ocho (8) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CONDUCTOR MECANICO, Código 4103, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 185427, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
42	CC	73202722	JESUS JAVIER	BELTRAN OLIVELLA	39.96
43	CC	74811801	HELVER	MEDINA TIBAY	39.76
44	CC	10768554	HECTOR DE JESUS	ARENAS MUÑOZ	37.71
45	CC	1042352384	VICTOR MANUEL	CARTUSCIELLO BLANCO	30.88

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO. Corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para el empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas, conforme lo previsto en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con el artículo 26 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se realiza este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

Cuando la referida Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la correspondiente solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado, no serán tramitadas.

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, excluirá de esta Lista de Elegibles al(os) participante(s) en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas y/o en la ponderación y/o sumatoria de estos puntajes. La CNSC también podrá

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ocho (8) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CONDUCTOR MECANICO, Código 4103, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 185427, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”

modificar la Lista de Elegibles, adicionándola con una o más personas o reubicándola(s), cuando compruebe que hubo error.

ARTÍCULO CUARTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de la posición de un aspirante en la presente Lista de Elegibles, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, el (los) nombramiento(s) en *Período de Prueba* que proceda(n), en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO QUINTO. Las Listas de Elegibles de este proceso de selección tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se produzca su firmeza total, conforme a las disposiciones del artículo 33 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO. De conformidad con las disposiciones del artículo 1 del Decreto 498 de 2020, que modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y del Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020, modificado por el Acuerdo No. CNSC-0013 de 2021, la presente Lista de Elegibles deberá ser utilizada, “(...) Durante su vigencia (...) para proveer definitivamente las vacantes (...), (...) Cuando se generen vacantes del “mismos empleo” o de “cargos equivalentes”, no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En firme la respectiva Lista de Elegibles o la primera o primeras posiciones individuales en forma consecutiva, le corresponde a la Entidad programar y realizar la(s) audiencia(s) pública(s) de escogencia de vacante de un empleo con vacantes localizadas en diferente ubicación geográfica o sedes, de conformidad con el procedimiento establecido para estos fines en el Acuerdo No. CNSC-0166 de 2020, adicionado por el Acuerdo No. CNSC-0236 de la misma anualidad, o en las normas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO OCTAVO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso, y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el 7 de mayo de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SIXTA ZUÑIGA LINDAO
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ocho (8) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CONDUCTOR MECANICO, Código 4103, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 185427, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”

Proyectó: Jhoiner Alfonso Castro Jairo - Abogado Contratista Despacho Comisionada SZL
Juan Manuel Triana Castillo - Abogado Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022
Juan Camilo Puentes - Abogado Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022
Karen Fernanda Forero Gamba - Profesional Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022
María Paula Segura Ballesteros - Profesional Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer «No» («No») vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado «No», Código «No», Grado «No», identificado con el Código OPEC No. «No», MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del «No», Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.005.567.287**

ROMERO VEGA

APELLIDOS

KRISTIAN MANUEL

NOMBRES

Kristian Manuel

FIRMA



ÍNDICE DE BIOMETRÍA

FECHA DE NACIMIENTO **20-ENE-2001**
SINCELEJO
(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

O+

G. S. RH

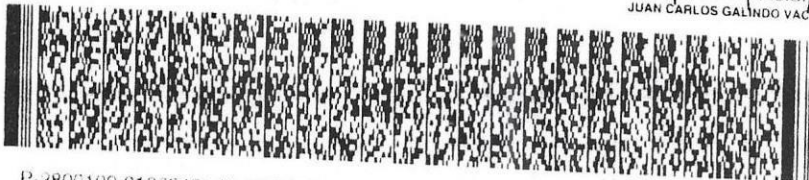
M

SEXO

21-ENE-2019 SINCELEJO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-2806100 01063439 M 1005567287-20130221

0064577515A 1

7545315127